



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No.OAL-083-2025 PANAMÁ, 15 DE MAYO DE 2025

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Gabinete N.º 5 de 30 de marzo de 2021 estableció temporalmente medidas de control a la importación y comercialización de café tostado, originario y procedente de cualquier origen, que se encuentren comprendidas dentro de los incisos arancelarios 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00;

Que mediante el Decreto de Gabinete N.º 19 de 15 de abril de 2025 se estableció prórroga a la vigencia del Decreto de Gabinete No. 5 de 30 de marzo de 2021 por seis meses adicionales;

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario emitió la Resolución No.OAL-064-ADM-2025 de 23 de abril de 2025 donde se resuelve publicar, conforme al Decreto de Gabinete No.5 de 30 de marzo del 2021 y al Decreto de Gabinete No. 19 de 15 de abril de 2025, el "Procedimiento y requisitos para la presentación de las solicitudes de las Licencias No Automáticas de Importación, para la importación de café tostado", bajo los incisos arancelarios: 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00;

Que el numeral 5 del Anexo del Procedimiento publicado en la Resolución No.OAL-064-ADM-2025 de 23 de abril de 2025 establece que: "Cuando la cantidad asignada a una empresa histórica o nueva, es superior a la cantidad solicitada por ella, la diferencia se considera como **remanente** el cual será puesto a disposición posteriormente";

Que en el Boletín N°1 del 9 de mayo del 2025 emitido por la Unidad de Política Comercial en donde se establece la asignación final de inscritos en el procedimiento de presentación de solicitudes de Licencias No Automáticas de Importación para café tostado correspondiente al Decreto de Gabinete N.º 19 de 15 de abril de 2025; se detalla un volumen de café tostado sin asignar de **90,279.29** kilogramos;

Que conforme al procedimiento se hace necesario poner a disposición este remanente para los importadores interesados;

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner a disposición el remanente del volumen total de todas las licencias no automáticas de importación por la cantidad de 90,279.29 kilogramos para aquellos importadores interesados en una Licencia No Automática de Importación, para la importación de café tostado bajo los incisos arancelarios: 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00.

SEGUNDO: Establecer el procedimiento para las solicitudes de asignación de la cantidad remanente descrita en el párrafo anterior, conforme al ANEXO adjunto a la presente Resolución. La Unidad de Política Comercial asignará a los importadores interesados una cantidad, que no será superior a la asignación mínima otorgada de conformidad al Boletín No. 1 de 9 de mayo de 2025.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



FRANCISCO AMEGLIO

Viceministro de Desarrollo Agropecuario



ROBERTO J. LINARES T.

Ministro de Desarrollo Agropecuario





ANEXO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO UNIDAD DE POLÍTICA COMERCIAL

Procedimiento y requisitos para la presentación de las solicitudes de Licencia No Automática de Importación, asignación del volumen remanente de 90,279.29 kilogramos, para la importación de café tostado bajo los incisos arancelarios: 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00; conforme al Decreto de Gabinete N°5 de 30 de marzo de 2021 y Decreto de Gabinete N.º 19 de 15 de abril de 2025.

PROCEDIMIENTO:

Toda persona natural o jurídica interesada en obtener una Licencia No Automática de importación para los productos descritos en el código arancelario 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00 deben solicitarlo conforme a este procedimiento.

1. Las solicitudes de la Licencia No Automática de Importación deberán realizarse por escrito mediante "*Formulario de Asignación de volumen Remanente a Solicitud de Licencia No Automática de Importación*", el cual se adjunta a este procedimiento.

Este formulario estará disponible en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la sección de la Unidad de Política Comercial.

2. El solicitante deberá adjuntar al formulario, copia de los siguientes documentos:
 - Aviso de Operación.
 - Cédula del Representante Legal.
 - Declaración Jurada notariada que certifique que el solicitante aplica como importador de café tostado histórico o como importador nuevo.
 - *Bill of Lading* de la mercancía a importar.
 - Factura comercial o documento equivalente que muestre la cantidad de café tostado a importar, en kilogramos.
3. Las solicitudes serán recibidas en la Unidad de Política Comercial a partir del 16 de mayo de 2025.
4. Método de asignación:
 - Se tomará como base para la asignación el orden cronológico de presentación de las solicitudes que cumplan con las disposiciones requeridas;
 - La cantidad asignada para la Licencia No Automática de Importación no será superior a 907 kilogramos;
 - Las empresas que fueron acreedoras de una Licencia No Automática de Importación según el Boletín No. 1 de 9 de mayo de 2025, podrán acudir a la asignación de este volumen de remanente siempre que comprueben haber agotado el volumen previamente asignado en el Boletín No. 1;
 - La asignación del volumen del remanente se hará conforme a las cantidades disponibles total.
5. Las Licencias No Automáticas de Importación serán de carácter intransferible.
6. Las Licencias No Automáticas de Importación se emitirán en tres (3) días hábiles, luego de recibido el formulario de solicitud.

Resolución No. OAL-083-ADM-2025
Panamá, 15 de mayo de 2025
Página 3



Ministerio de Desarrollo Agropecuario
UNIDAD DE POLÍTICA COMERCIAL
REMANENTE Decreto de Gabinete N° 19 de 15 de abril de 2025

Formulario de Asignación de Volumen de Remanente a Solicitud de Licencia No Automática de Importación del Importador

Datos del Importador

Apellido: Nombre: Cédula: - -
Pasaporte:

Nombre de la Empresa:

R.U.C.:

Dirección, Calle o Ave.: N°. Local:

Ciudad: Provincia o Estado: País:

Apartado postal: Zona:

Teléfono(1): Teléfono(2): Fax:

E-mail:

| Fracción: | Cantidad en KILOS: | País de Origen |
|---|----------------------|----------------------|
| Fracción arancelaria: 0 9 0 1 - 2 1 - 0 0 - 0 0 - 0 0 | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Fracción arancelaria: 0 9 0 1 - 2 2 - 0 0 - 0 0 - 0 0 | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Entregado por:
Apellido: Nombre: Cédula: - -
Pasaporte:

Firma: Fecha: - -
Día Mes Año

Recibido por:
Apellido: Nombre: Cédula: - -

Firma: Fecha: - -
Día Mes Año

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 20 DE mayo DE 2025
Consta de -TRES- (3) Fojas.


SECRETARIA GENERAL

